

Fecha: la de la firma electrónica

**ÓRGANOS JUDICIALES, FISCALES E INSTITUTO
DE MEDICINA LEGAL Y CCFE DE ALMERÍA Y
PROVINCIA**

Ntra. Referencia: SGP/AMT

Asunto: Modificación de servicios mínimos huelga Mayo de
2023

COMUNICACIÓN POR LA QUE SE DESIGNAN A LOS FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA QUE DEBEN CUBRIR LOS SERVICIOS MÍNIMOS EN LA HUELGA PARA LOS DÍAS 4, 9, 10, 11, 16, 17 Y 18 DE MAYO DE 2023.

El artículo 496.d) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, establece que el ejercicio del derecho de huelga por parte del personal al servicio de la Administración de Justicia se ajustará a lo establecido en la legislación general del Estado para funcionarios públicos, aunque estará, en todo caso, sujeto a las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la Administración de Justicia.

Las organizaciones sindicales Confederación Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF), Sindicato de Trabajadores de la Administración de Justicia (STAJ), Comisiones Obreras (CCOO) y Unión General de Trabajadores de Andalucía (UGT), han convocado una huelga general que afecta a todas las actividades desempeñadas por el personal funcionario del Cuerpo Especial de Médicos Forenses y de los Cuerpos Generales al servicio de la Administración de Justicia, dentro del ámbito geográfico y jurídico del Estado español, para los días 4, 9, 10, 11, 16, 17 y 18 de mayo de 2023, desde las 00:00 horas hasta las 23:59 de cada uno de esos días. Asimismo, el Sindicato Profesional de Justicia de la Unión Sindical Obrera (SPJ-USO) ha convocado igualmente una huelga en el mismo ámbito geográfico y laboral con paros de jornada completa los días 4, 9, 10, 11, 16, 17 y 18 de mayo de 2023, desde las 00:00 horas hasta las 23:59 de cada uno de esos días.

Estas convocatorias de huelga son la continuación de la huelga general llevada a cabo por el personal funcionario del Cuerpo Especial de Médicos Forenses y de los Cuerpos Generales al servicio de la Administración de Justicia, mediante paros parciales desde el 17 hasta el 24 de abril de 2023, en horario de 10 a 13 horas, con la excepción del 19 de abril de 2023 que se inició a partir de las 00:00 horas hasta las 23:59. Para esas convocatorias, la Secretaría General Servicios Judiciales garantizó los servicios esenciales mínimos mediante la Resolución de 11 de abril de 2023, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia adscrito a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública en los órganos judiciales, fiscalías e Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con motivo de la huelga convocada a partir del día 17 de abril de 2023, mediante el establecimiento de servicios esenciales mínimos.

La huelga general convocada para los días 4, 9, 10, 11, 16, 17 y 18 de mayo de 2023, será de jornada completa, con algunos días consecutivos de paro total, lo que hace necesario que esta Secretaría General de Servicios



FIRMADO POR	ANA MARIA MOLINA TEMIÑO	03/05/2023	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmDUQ4PPXVLKLWHSZSDKHADVDU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Judiciales establezca unos servicios esenciales mínimos diferentes a la anterior convocatoria de carácter parcial, con la excepción del día 19 de abril de 2023. De esta forma, esta huelga general de jornada completa ha de garantizar el establecimiento de unos servicios mínimos más amplios que permitan el funcionamiento esencial de la Administración de Justicia en aquellas actividades y funciones que por su naturaleza sean imprescindibles e improrrogables, compatibilizándolo con el derecho a la huelga reconocido a los empleados públicos.

Sin perjuicio de los servicios de guardia de juzgados, fiscalías e Institutos de Medicina legal y Ciencias Forenses, existen una serie de competencias que han de ejercerse por los órganos judiciales competentes, dependiendo de la jurisdicción correspondiente, que son esenciales para la Comunidad al afectar a derechos fundamentales y libertades públicas (A modo de ejemplo: causas con preso, entradas en domicilio, incapacidades, celebración de vistas que afecten a vulneración de derechos laborales, actuaciones y procedimientos electorales y otros derechos fundamentales en el orden contencioso administrativo, entre otros) u otras cuestiones que afectan a colectivos de especial vulnerabilidad como pueden ser las mujeres víctimas de violencia de género o menores infractores o víctimas de delitos.

Por otro lado, en diferentes artículos del libro VI «De los Cuerpos de Funcionarios al Servicio de la Administración de Justicia y de otro personal» de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, se determinan las funciones que ha de desarrollar el personal funcionario del Cuerpo Especial de Médicos Forenses y de los Cuerpos Generales al servicio de la Administración de Justicia, circunstancia que ha de tenerse presente en el establecimiento de los servicios mínimos, al ser diferentes las funciones fijadas por la ley orgánica para cada cuerpo.

La Secretaría General de Servicios Judiciales, tras la reunión de negociación mantenida con las organizaciones sindicales convocantes de la huelga el día 2 de mayo de 2023, establece unos servicios esenciales en el apartado 1 de esta resolución, con carácter de mínimos, a prestar de forma presencial, durante los paros de jornada completa, concretando los servicios mínimos en el ámbito de competencia de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública en referencia al personal de la Administración de Justicia competencia de la Junta de Andalucía. Asimismo, por entenderlo de interés para la Administración de Justicia se crea un grupo de seguimiento de la huelga, con el compromiso de la Administración y de las organizaciones sindicales convocantes de la huelga de proceder a evaluar las posibles incidencias durante los paros totales y, en su caso, garantizar los servicios esenciales mínimos.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Constitución Española; Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril de 1981 y de 15 de marzo de 1999, en uso de las facultades que me confieren las disposiciones vigentes, en el ámbito de las competencias de esta Comunidad Autónoma que se limitan al establecimiento de los servicios mínimos, convocadas todas las organizaciones promotoras y previa negociación con las personas representantes del Comité de Huelga, formado por la Confederación Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF), el Sindicato de Trabajadores de la Administración de Justicia (STAJ), Comisiones Obreras (CCOO) y la Unión General de Trabajadores de Andalucía (UGT), y del Comité de Huelga constituido por el Sindicato Profesional de Justicia de la Unión Sindical Obrera (SPJ-USO),

FIRMADO POR	ANA MARIA MOLINA TEMIÑO	03/05/2023	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmDUQ4PPXVLKLWHSZSDKHADVDU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



COMUNICO

1. Determinar los siguientes servicios esenciales, con carácter de mínimos, a prestar de forma presencial, durante los paros de jornada completa convocados para los días 4, 9, 10, 11, 16, 17 y 18 de mayo de 2023:

- a) El personal de los Juzgados, Fiscalías e Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses que presten el servicio de guardia, para cualquiera de sus Cuerpos, en atención a los asuntos que tramitan y la urgencia en su resolución.
- b) Medidas cautelares o provisionales, debido a la afectación de Derechos Fundamentales y la necesidad de su pronta resolución.
- c) Juicios orales del orden penal en causas con preso o presa, con el fin de no demorar la resolución de situaciones de privación de libertad.
- d) Las actuaciones del Registro Civil. Se entenderán de cumplimiento prioritario e inexcusable todas aquellas cuya naturaleza sea registral (nacimientos, defunciones, matrimonios, etc.)
- e) Las actuaciones relativas a la violencia de género, en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, sean o no exclusivos.
- f) Los procedimientos para la tutela de los derechos fundamentales y libertades públicas referidos en el Capítulo XI del Título II del Libro II de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social; y Capítulo I, Título V de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosoadministrativa.
- g) Tramitación de actuaciones y procedimientos derivados de los procesos electorales en aplicación de la legislación electoral general y de la legislación electoral sindical.

2. En atención a este carácter esencial, se designan los siguientes servicios mínimos en el ámbito de competencia de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública en referencia al personal de la Administración de Justicia competencia de la Junta de Andalucía:

- a) En el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, en cada una de las Salas; así como una persona del Cuerpo de Auxilio Judicial para la Salas de lo Civil y Penal y otra persona del mismo cuerpo para el resto de Salas.
- b) En las Audiencias Provinciales: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, en cada una de sus Secciones; así como una persona del Cuerpo de Auxilio Judicial para la Secciones de lo Civil y otra persona del mismo cuerpo para las secciones de lo Penal.
- c) En las Fiscalías de las capitales de provincia: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, dos personas del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y una persona del Cuerpo de Auxilio Judicial, siendo una de las personas Tramitadoras para la realización de las funciones de las Fiscalías de Menores.
- d) En el resto de Fiscalías: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, y una persona más de uno de esos dos cuerpos donde existan Juzgados de Menores.
- e) Para los Decanatos de Málaga y Sevilla: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y una persona del Cuerpo de Auxilio Judicial. Los Servicios Comunes de Notificaciones y Embargos: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y una persona del Cuerpo de Auxilio Judicial.

FIRMADO POR	ANA MARIA MOLINA TEMIÑO	03/05/2023	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmDUQ4PPXVLKLWHSZSDKHADVDU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- f) El resto de los Decanatos y Servicios Comunes de Notificaciones y Embargos de Almería, Córdoba, Granada, Huelva y Jaén: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y una persona del Cuerpo de Auxilio Judicial.
- g) Para los Servicios Comunes de Partido Judicial de Cádiz, Algeciras, Jerez de la Frontera, Torremolinos y aquellos otros creados con posterioridad a junio de 2002: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y una persona del Cuerpo de Auxilio Judicial.
- h) Juzgados de Primera Instancia e Instrucción: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal para el orden civil; y una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal para el orden penal. En cada partido judicial, una persona del Cuerpo de Auxilio Judicial por cada cuatro Juzgados de Primera Instancia e Instrucción o fracción.
- i) Juzgados de Primera Instancia: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa en cada Juzgado y una del Cuerpo de Auxilio Judicial cada cuatro Juzgados o fracción.
- j) En los Registros Civiles exclusivos de Málaga y Sevilla: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y una del cuerpo de Auxilio Judicial.
- k) Juzgados de Instrucción: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa y una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa en cada Juzgado y una del Cuerpo de Auxilio Judicial cada cuatro Juzgados o fracción.
- l) Juzgados de lo Mercantil: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa en cada Juzgado y una del Cuerpo de Auxilio Judicial cada cuatro Juzgados o fracción.
- m) Juzgados de Violencia sobre la Mujer exclusivos: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa y una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa en cada Juzgado y una del Cuerpo de Auxilio Judicial cada cuatro Juzgados o fracción.
- n) Juzgados de lo Penal: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa y una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa en cada Juzgado y una del Cuerpo de Auxilio Judicial cada cuatro Juzgados o fracción.
- o) Juzgados de lo Contencioso-Administrativo: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa en cada Juzgado y una del Cuerpo de Auxilio Judicial cada cuatro Juzgados o fracción.
- p) Juzgados de lo Social: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa para cada Juzgado y una del Cuerpo de Auxilio Judicial cada cuatro Juzgados o fracción.
- q) Juzgados de Vigilancia Penitenciaria: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y una del Cuerpo de Auxilio Judicial.
- r) Juzgados de Menores: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa en cada Juzgado y una del Cuerpo de Auxilio Judicial cada cuatro Juzgados o fracción.
- s) Juzgados de Paz: una persona de cualquiera de los Cuerpos.
- t) UPAD y Servicio Común Procesal de Partido Judicial: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa para cada UPAD, así como una

FIRMADO POR	ANA MARIA MOLINA TEMIÑO	03/05/2023	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmDUQ4PPXVLKLWHSZSDKHADVDU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa para cada Servicio Común Procesal de Partido Judicial.

u) Institutos de Medicinal Legal: una persona funcionaria de los Cuerpos de Gestión o Tramitación Procesal y Administrativa en cada uno de ellos.

v) Médicos Forenses: Una persona del Cuerpo Especial de Médicos Forenses en cada Servicio de Patología Forense.

w) Guardias: las guardias de 24 horas o 48 horas y las de permanencia, la totalidad del personal de los distintos Cuerpos que esté de guardia, incluido el Cuerpo de Médicos Forenses. Para aquellas guardias de disponibilidad sus servicios serán prestados por dos personas funcionarias, entendiéndose la disponibilidad fuera del horario normal.

x) El personal que está desarrollando actuaciones derivadas de procesos electorales en aplicación de la legislación electoral general y de la legislación electoral sindical.

LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL
ANA MARIA MOLINA TEMIÑO

FIRMADO POR	ANA MARIA MOLINA TEMIÑO	03/05/2023	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmDUQ4PPXVLKLWHSZSDKHADVDU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO I. TURNOS ROTATORIOS.

Conforme a lo indicado en la Resolución de 2 de mayo de 2023 de la Secretaría General de Servicios Judiciales por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia adscrito a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública con motivo de la huelga convocada para los días 4, 9, 10, 11, 16, 17 y 18 de mayo de 2023, se le informa que los servicios mínimos se establecerán mediante turnos rotatorios entre las personas funcionarias que estarán de servicios mínimos a partir del primer apellido que empiece por la letra que se ha establecido por la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE núm. 114; de 22 de mayo de 2022) se iniciará por aquellos funcionarios o funcionarias cuyo primer apellido comience por la letra «U», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética del personal del órgano judicial.

En el supuesto de que no exista ninguna persona funcionaria cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente, siguiendo las siguientes indicaciones:

1.) En aquellos órganos judiciales en los que se establezca que estarán de servicios mínimos formado por una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, estarán de servicios mínimos:

- El personal funcionario de Gestión P.A. cuyo primer apellido empiece por la letra establecida y al día siguiente una persona de Tramitación P.A. cuyo primer apellido empiece por la letra establecida, al siguiente día una persona de Gestión P.A. y al siguiente una de Tramitación P.A. y así sucesivamente hasta el último día de la huelga.

2.) En aquellos órganos judiciales en los que se establezca que estarán de servicios mínimos formado por una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa y una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, estarán de servicios mínimos:

- El personal funcionario de Gestión P.A. cuyo primer apellido empiece por la letra establecida y al día siguiente la siguiente persona de Gestión cuyo primer apellido esté a continuación de la del día anterior y así sucesivamente hasta el final de la huelga. Para las personas funcionarias Tramitadoras P.A. se establecerá el mismo turno rotatorio establecido para el personal de Gestión P.A. hasta el final de la huelga.

3.) En aquellos órganos judiciales en los que se establezca la obligación de estancia de servicios mínimos del personal de Auxilio Judicial el turno rotatorio será, en los que haya más de una persona: - El mismo que el establecido para el personal de Gestión P.A. y Tramitación P.A., es decir, cuyo primer apellido empiece por la letra establecida (la “U”)

4.) En las jurisdicciones en las que se establezca la obligación de estancia de servicios mínimos del personal de Auxilio Judicial uno cada cuatro Juzgados o fracción, los que correspondan cuyo primer apellido empiece por la letra establecida (la “U”).

No obstante lo anterior a fin de garantizar el ejercicio del derecho de huelga, sin perjuicio, de la obligación de garantizar los citados servicios mínimos, podrá modificarse la persona designada anteriormente si desde ese Órgano Judicial se propone a otra u otras personas dispuestas a llevar a cabo dichos servicios mínimos en el período propuesto. Al igual que si la persona designada se encuentra de I.T. o de permiso, se considerará designada la persona funcionaria que le suceda por orden alfabético.

FIRMADO POR	ANA MARIA MOLINA TEMIÑO	03/05/2023	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmDUQ4PPXVLKLWHSZSDKHADVDU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



No obstante todo lo anterior a fin de garantizar el ejercicio del derecho de huelga, sin perjuicio, de la obligación de garantizar los citados servicios mínimos, podrá modificarse la persona designada por turno rotatorio si desde ese Órgano Judicial se propone a otra u otras personas dispuestas a llevar a cabo dichos servicios mínimos en un día o período de tiempo.

FIRMADO POR	ANA MARIA MOLINA TEMIÑO	03/05/2023	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmDUQ4PPXVLKLWHSZSDKHADVDU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	